

**GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

PVB/mada



**ORDEN AL MÉRITO ARTÍSTICO Y
CULTURAL "PABLO NERUDA"**

VALPARAÍSO,

R. C. T Nº 28.02.2004* 0070

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que es indispensable estimular y reconocer a las personas e instituciones que se hayan destacado de modo eminente en el ámbito de la creación artística y cultural o bien, hayan presentado notorios servicios en el fomento, desarrollo o difusión del arte y la cultura o en la conservación del patrimonio cultural de nuestro país.

Que al cumplirse el Centenario del Natalicio de Pablo Neruda, el Estado de Chile a través del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, estima ampliamente merecido establecer la Orden al Mérito Artístico y Cultural, con el nombre del poeta Premio Nobel de Literatura, quien ha sido una de las más grandes expresiones en lengua castellana de la poesía universal.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891; Ley Nº 19.880 y Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

RESUELVO:

Artículo 1º. Institúyese la "Orden al Mérito Artístico y Cultural Pablo Neruda" destinada a ser otorgada a personalidades nacionales y extranjeras que se hayan destacado por su contribución en beneficio del Arte, la Cultura y la conservación del Patrimonio Cultural.

Artículo 2º. Esta Orden al Mérito Artístico y Cultural consistirá en una medalla elaborada por un escultor de reconocida trayectoria. Será realizada en plata y tendrá siete centímetros de diámetro. En el anverso llevará inscrito el nombre de la Orden y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Por el reverso llevará el nombre del galardonado y el mes y año de la entrega.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
02 MAR 2004
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO	
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
Sub. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR S
 IMPUTAC.
 ANOT. POR S
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
30 JUN 2004
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON POR OFICINA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
22 JUN 2004
CONTRALOR GENERAL VALPARAISO VALERUSANTE

Artículo 3°. El otorgamiento de la "Orden al Mérito Artístico y Cultural Pablo Neruda" será resuelta por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, informando al Directorio del Consejo.

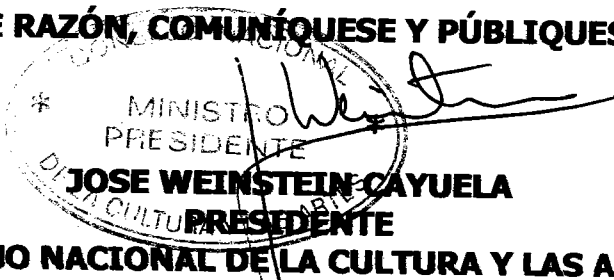
Artículo 4°. La "Orden al Mérito Artístico y Cultural Pablo Neruda" se otorgará acompañada de un diploma, en que conste la distinción entregada, y suscrito por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Artículo 5°. La distinción a que se refiere la presente Resolución se otorgará en la oportunidad que, en cada caso, determine el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y será impuesta personalmente por éste en una ceremonia especial dispuesta para este efecto.

Artículo 6°. No obstante, la ceremonia de entrega de la Orden podrá efectuarse en el extranjero, y en tal caso se hará en la Embajada o Consulado de Chile que corresponda, siendo entregada la respectiva distinción por el más alto representante chileno presente en el acto.

Artículo 7°. El costo de las distinciones y diplomas antes referidos, será financiado con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


* MINISTRO
PRESIDENTE
JOSE WEINSTEIN CAYUELA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES